



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Autoridad Nacional de Aduanas  
AUDITORÍA DE PROCEDIMIENTOS  
RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Recibido por: *Tanya*

Fecha: *26/2/16*  
Panamá, 3 de febrero de 2016 *9:59 a*

Resolución Anticipada N° RA-67-DGT 16  
Clasificación Arancelaria de Mercancías

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,  
En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la solicitud de Resolución Anticipadas sobre Clasificación Arancelarias de Mercancías, presentada por el Licenciado Waldemar Córdoba, Agente Corredor de Aduanas, con número de cedula 4-272-194 para el producto descrito como "LIMPIADOR DE CONTACTO QD" bajo el número consecutivo 72-CAM-DGT16, con fecha de admisión de la solicitud completa el día 22 de enero de 2016, se procede al siguiente análisis.



ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:

El producto en consulta se presenta en una lata de metal, que es utilizado para la limpieza de equipos electrónicos sensibles y equipos eléctricos como teléfonos, PCS, relés, conectores de borde, cabezas de cintas, barras conductoras, circuitos, contactos, tarjetas de circuitos impresos, interruptores y disyuntores.

Se evapora rápidamente, no deja residuos y es seguro de usar en todos los plásticos. Utilice donde limpiadores punto de inflamación inferiores son aceptables. NSF K2 registrado

*Tanya  
26/2/16  
10:00*

### **CARACTERISTICAS:**

Estado Físico en líquido  
En forma de aerosol  
Color claro  
Con dimensiones 7.75 X2.63 ancho X 2.63 diámetro  
Peso 11oz (312g)

### **COMPOSICION/INFORMACION SOBRE LOS COMPONENTES DEL PRODUCTO:**

Nombre Químico	Nombre común	Numero de CAS	Porcentaje
Nafta (petróleo), hidrotratados ligeros.	-----	64742-49-0	60 - 70
Difluoroetano	HFC- 152a	75-37-6	20 - 30
n-Hexane		110-54-3	3 - 5
Trimethylpentane		540-84-1	1 - 3
Alcohol isopropílico		67-63-0	1 - 3
Dimetilbutano		75-83-2	< 0.2
Metilpentano		107-83-5	< 0.2

La sección VI del Sistema Armonizado en el capítulo 38, específicamente en la partida 38.14 comprende **“Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos, no expresados ni comprendidos en otra parte; preparaciones para quitar pinturas o barnices”**.

Esta partida comprende, **siempre que no** sean productos químicos aislados de constitución química definida y no estén comprendidos en una partida más específica, los disolventes y diluyentes orgánicos (aunque contengan en peso 70 % o más de aceite de petróleo). Son líquidos más o menos volátiles utilizados, entre otras cosas, para la preparación de barnices y pinturas o para el desgrasado de piezas mecánicas, etc.

De acuerdo con la composición del producto que consiste en una mezcla de sustancias químicas orgánicas con propiedades disolventes, se clasifican en la partida 38.14, se excluye del capítulo 29, ya que en el capítulo 29 se clasifican los disolventes o diluyentes sin mezclar de constitución química definida. En la partida 38.24 se clasifican los disolventes de compuestos inorgánicos

Considerando lo anteriormente expuesto, La Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las normas de procedimiento aduanero centroamericano y conforme lo dispone la Ley.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Determinar que el producto en análisis descrito como **“LIMPIADOR DE CONTACTO QD”**, en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación **Regla 1 y 6** del Arancel Nacional de Importación se clasifica como: **“OTRAS”**, bajo el Inciso Arancelario **3814.00.90** con gravamen arancelario del 0% sobre su valor CIF y sujeto al pago del ITBMS (7%).

**SEGUNDO:** La Clasificación Arancelaria en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

**TERCERO:** La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Reconsideración dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse ante la Dirección de gestión Técnica.


**QUINTO:** Contra la presente Resolución Anticipada cabe Recurso de Apelación dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, luego de notificarse ante la Comisión de Arancelaria o su Cuerpo Sucesor.

**SEXTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**SEPTIMO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano Resolución No. 224-2008 COMIECO XLIX, adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "Por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**YENIDÍAZ**  
Directora de Gestión Técnica



  
**SECRETARIO AD HOC**

Con copia: - Oficina de Asesoría Legal  
- Oficina de Auditoría de la ANA

En PANAMA' a las 9:10  
De la MANANA de 23  
De FEBRERO del 2016  
Notifíquesele a LILDO WALDEMAR CORDOBA  
De la empresa RAPID MUFFEE  
De la Resolución No. RA-67-DGT16  
Firma: 